Anexo II

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Dejan **Šahović** (Yugoslavia)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, estableció una Comisión de Verificación de Poderes para su primer período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Benin, Eslovenia, Fiji, Francia, Honduras, Irlanda, Paraguay, Uganda y Yugoslavia.

2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 6 de septiembre de 2002.

3. Por unanimidad, se eligió Presidente al Sr. Dejan Šahović (Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas).

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 4 de septiembre de 2002, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, formuló una declaración actualizando la información que figuraba en el memorando.

5. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y la declaración, en el momento de la celebración de la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida en el artículo 24 del reglamento, de los siguientes 42 Estados Partes: Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Jordania, Liechtenstein, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

6. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando y la declaración, en el momento de la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes habían comunicado al Secretario General la información relativa al nombramiento de sus representantes en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, mediante telegrama o telefax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente interesada, los 33 Estados Partes que figuran a continuación: Andorra, Argentina, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Honduras, Islas Marshall, Italia, Lesotho, Letonia, Luxemburgo, Malí, Mauricio, Namibia, Nauru, Níger, Paraguay, Perú, Polonia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, San Marino, Sierra Leona, Suiza y Tayikistán.

7. Como se indicaba en el párrafo 3 del memorando y la declaración, en el momento de la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes únicamente Dominica no había transmitido al Secretario General información alguna en relación por su representante en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

8. El Presidente recomendó que la Comisión aceptase las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando del Secretario General y la declaración correspondiente, en la inteligencia de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes indicados en los párrafos 6 y 7 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

9. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

"*La Comisión de Verificación de Poderes*,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional indicados en los párrafos 5, 6 y 7 del presente informe;

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes correspondientes."

10. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

11. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación del proyecto de resolución (véase el párrafo 13 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.

12. A la vista de lo que antecede, el presente informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."